ComuniAccion
Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo

DOI: 10.33595/2226-1478.17.1702
Artículo Original

Jurisdicción indígena y justicia comunitaria aimara: Expresiones de pluralismo jurídico en comunidades campesinas de Moho, Puno

Indigenous Jurisdiction and Aymara Community Justice: Expressions of Legal Pluralism in the Peasant Communities of Moho, Puno

Guillermo Cutipa Añamuro [1,*], Adolfo Chambilla Laquiticona [1] y Diana Teresa Cutipa Ticona [2]

[1]Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
[2]Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú.

***Autor para correspondencia**: gcutipa@unap.edu.pe

Resumen

El estudio examina la justicia comunitaria aimara en las comunidades campesinas de la provincia de Moho, región Puno, en el contexto del pluralismo jurídico y del reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena en el Perú y América Latina. El estudio tuvo como objetivo explicar las fuentes doctrinarias que sustentan el ejercicio de la justicia indígena, reconocer las características del sistema jurídico aimara y analizar las tendencias del derecho y la jurisdicción indígena en el constitucionalismo contemporáneo. La investigación se desarrolla desde un enfoque cualitativo y etnográfico, mediante análisis documental, observación participante y entrevistas realizadas a autoridades comunales, exautoridades y pobladores de comunidades aimaras. Los hallazgos pusieron de manifiesto que la justicia comunitaria aimara se fundamenta en principios de reciprocidad, armonía y convivencia colectiva encaminados al restablecimiento de vínculos sociales y al equilibrio comunal. Asimismo, se reconoció que la oralidad, la conciliación, la reparación y la reintegración social representan elementos centrales de este sistema jurídico. El estudio concluye que la justicia comunitaria aimara representa una expresión vigente de pluralismo jurídico y una forma de organización jurídica y cultural diferenciada del modelo estatal moderno.

Palabras clave: comunidades campesinas, cultura jurídica, constitucionalismo, justicia comunitaria, jurisdicción indígena, pluralismo jurídico.

Abstract

This study examines Aymara community justice in peasant communities in the province of Moho, Puno region, within the context of legal pluralism and the constitutional recognition of Indigenous jurisdiction in Peru and Latin America. The study aimed to explain the doctrinal foundations underpinning the exercise of Indigenous justice, identify the characteristics of the Aymara legal system, and analyze trends in Indigenous law and jurisdiction within contemporary constitutionalism. The research adopted a qualitative and ethnographic approach, using documentary analysis, participant observation, and interviews with community authorities, former authorities, and residents of Aymara communities. The findings revealed that Aymara community justice is grounded in principles of reciprocity, harmony, and collective coexistence, aimed at restoring social bonds and communal balance. Furthermore, orality, conciliation, reparation, and social reintegration were identified as central elements of this legal system. The study concludes that Aymara community justice represents a contemporary expression of legal pluralism and a distinct form of legal and cultural organization that differs from the modern state model.

Keywords: peasant communities, legal culture, constitutionalism, community justice, Indigenous jurisdiction, legal pluralism.

Recibido: 10/08/2026
Aceptado: 02/11/2026
Publicado en línea: 12/11/2026

Cómo citar: Cutipa Añamuro, G., Chambilla Laquiticona, A., & Cutipa Ticona, D. T. (2026). Jurisdicción indígena y justicia comunitaria aimara: Expresiones de pluralismo jurídico en comunidades campesinas de Moho, Puno. ComuniAccion: *Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo, 17*, e1702. https://doi.org/10.33595/2226-1478.17.1702

Creative Commons Attribution 4.0 International license.

ISSN 2219-7168

Introducción

En América Latina, el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas ha promovido debates en torno al pluralismo jurídico y la coexistencia de diversos sistemas normativos dentro del Estado. En este escenario, las formas de justicia desarrolladas por comunidades indígenas y campesinas mantienen un papel relevante en la regulación de conflictos locales y en la preservación de mecanismos tradicionales de convivencia social. Sin embargo, el reconocimiento formal de la jurisdicción indígena todavía coexiste con estructuras jurídicas centralistas y positivistas que subordinan o limitan el ejercicio de formas de regulación social diversa.

En el contexto peruano, el artículo 149 de la Constitución Política reconoce que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales conforme a su derecho consuetudinario, siempre que no vulneren derechos fundamentales. Pese a dicho reconocimiento constitucional, el desarrollo doctrinario, institucional y práctico de la justicia comunitaria se mantiene restringido, especialmente en contextos andinos donde persisten formas propias de tratamiento de conflictos vinculadas con la cosmovisión indígena y la organización comunal. Navarro (2015) plantea que el desarrollo pragmático de la jurisdicción especial en el Perú resulta insuficiente, mientras que Gálvez (2001) advierte que gran parte de la cultura jurídica estatal sigue identificando el derecho exclusivamente con normas producidas por el Estado.

Dentro de las comunidades aimaras del altiplano puneño, la administración de justicia se fundamenta en principios de reciprocidad, armonía y convivencia colectiva. El tratamiento de conflictos no se dirige exclusivamente a la sanción del infractor, sino también al restablecimiento del equilibrio social y de las relaciones afectadas dentro de la comunidad. No obstante, las investigaciones sobre justicia comunitaria en el ámbito andino se han concentrado fundamentalmente en el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico o en el análisis general del derecho consuetudinario, dejando en segundo plano el estudio de las prácticas locales, las categorías culturales y los fundamentos doctrinarios que sustentan la justicia comunitaria aimara.

Diversos estudios desarrollados en América Latina han examinado la justicia indígena como un sistema propio de tratamiento de conflictos sustentado en usos, costumbres y mecanismos colectivos de regulación social. Rivas (2012) plantea que la justicia indígena representa una modalidad de administración de conflictos basada en normas y prácticas tradicionales de los pueblos originarios. De forma similar, Ayui Chau (2016) indica que estos sistemas promueven mecanismos de recomposición comunitaria y reintegración social en lugar de respuestas exclusivamente sancionadoras. En el contexto andino, Nicolas (2007) precisa que los ayllus originarios presentan una larga tradición en el manejo de conflictos mediante procedimientos propios de conciliación y recomposición comunal.

En el contexto peruano, Rivera y Carreño (1990) plantean que la justicia consuetudinaria se fundamenta en la cosmovisión y en las necesidades comunales de los pueblos andinos. Asimismo, Huayapa (2010) refiere que los usuarios perciben esta forma de justicia como cercana y eficiente, mientras que Ansión et al. (2017) afirman que, desde la perspectiva andina, hacer justicia implica restablecer vínculos sociales deteriorados en lugar de aplicar mecánicamente sanciones impuestas desde el Estado. Estas investigaciones posibilitan apreciar que la justicia comunitaria no representa exclusivamente un mecanismo alternativo frente al sistema judicial oficial, sino una práctica jurídica relacionada con formas históricas de organización social y convivencia colectiva.

A partir del marco conceptual del pluralismo jurídico, Wolkmer (2003) define este fenómeno como la coexistencia de múltiples prácticas jurídicas dentro de un mismo espacio sociopolítico, las cuales pueden responder a necesidades históricas, materiales y culturales diferenciadas. En consonancia con este planteamiento, Sousa Santos (2007) plantea que el pluralismo jurídico surge tanto en contextos coloniales como en procesos sociales no coloniales, configurando relaciones complejas entre sistemas normativos oficiales y no oficiales. En el ámbito de la antropología jurídica, la justicia indígena ha sido frecuentemente conceptualizada como "derecho consuetudinario", entendido como un conjunto de normas tradicionales no escritas y diferenciadas del derecho positivo estatal (Stavenhagen, 2006). Aun así, diversos autores advierten que esta denominación responde a categorías construidas desde la racionalidad jurídica occidental y resulta insuficiente para entender la complejidad cultural y filosófica de los sistemas jurídicos indígenas.

Las normas consuetudinarias regulan aspectos vinculados con las relaciones familiares, el acceso a tierras y recursos comunales, las formas de cooperación y los mecanismos internos de tratamiento de conflictos (Durán, 2011). Cabedo (2002) indica que estas normas comprenden disposiciones vinculadas con autoridades tradicionales, parentesco, relaciones de propiedad y mecanismos de coerción social. Asimismo, De Alarcón (2009) plantea que la justicia comunitaria presenta características asociadas con la restauración del equilibrio colectivo, la responsabilidad comunal y la preservación de la convivencia social.

ISSN 2219-7168

En el ámbito andino, la administración de justicia se vincula con principios filosóficos y culturales vinculados con la reciprocidad y la armonía colectiva. Estermann (2006) plantea que la filosofía andina se fundamenta en la relacionalidad, entendida como una red de vínculos entre personas, comunidad, naturaleza y cosmos. Bajo esta perspectiva, la justicia no se limita a la aplicación de sanciones, sino que se integra en procesos dirigidos al restablecimiento del equilibrio comunal. Esta concepción coincide con Torres (2013), quien indica que la justicia andina busca reconstruir la armonía perdida entre los miembros de la comunidad y su entorno.

Dentro de este marco, el presente estudio tuvo como objetivo explicar las fuentes doctrinarias que sustentan el ejercicio de la justicia indígena en el Perú, reconocer las características del sistema jurídico aimara en las comunidades campesinas de Moho y analizar las tendencias del derecho y la jurisdicción indígena en el constitucionalismo peruano y latinoamericano.

Metodología

Contexto y ámbito de estudio

El estudio se llevó a cabo en la provincia de Moho, ubicada en la región Puno, durante el año 2020. El ámbito de estudio corresponde a comunidades campesinas aimaras organizadas en parcialidades y centros poblados, donde la justicia comunitaria sigue formando parte de las prácticas locales de regulación social y tratamiento de conflictos. En estas comunidades, la administración de justicia se fundamenta en principios culturales, formas de reciprocidad y mecanismos de convivencia diversos a la lógica predominante del sistema judicial estatal.

Figura 1

Ubicación geográfica de la provincia de Moho y comunidades campesinas aimaras consideradas en el estudio.



Nota. Mapa político administrativo de la provincia de Moho.

Enfoque y alcance de la investigación

El estudio se realizó con un enfoque cualitativo, a fin de entender las concepciones, prácticas y significados asociados a la justicia comunitaria aimara en su contexto sociocultural. Este enfoque hizo posible acercarse a las experiencias, interpretaciones y formas de organización construidas por los actores sociales vinculados a la resolución comunal de conflictos, propiciando una interpretación de las dinámicas jurídicas y culturales presentes en las comunidades estudiadas. De acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la investigación cualitativa busca interpretar los fenómenos sociales a partir de los significados que les atribuyen los propios participantes en sus contextos de interacción.

Asimismo, el estudio presenta un alcance descriptivo y explicativo, dirigido a reconocer las bases doctrinarias de la justicia indígena, caracterizar el sistema jurídico aimara y analizar las tendencias contemporáneas del pluralismo jurídico y de la jurisdicción indígena en el ámbito peruano y latinoamericano.

ISSN 2219-7168

Diseño metodológico y estrategia de investigación

El estudio integra el análisis documental con el trabajo de campo como estrategias metodológicas complementarias para el estudio de la justicia comunitaria aimara. La revisión documental comprendió fuentes doctrinarias, bibliográficas y jurídicas vinculadas con pluralismo jurídico, jurisdicción indígena y derecho comunal, las cuales fueron sistematizadas mediante fichas de registro y análisis.

El trabajo de campo se desarrolló durante cuatro meses en comunidades campesinas de la provincia de Moho. Durante este periodo se realizaron entrevistas y observación participante con actores vinculados a la administración de justicia comunal. La articulación de ambas estrategias hizo posible contrastar los planteamientos teóricos con las prácticas jurídicas observadas en las comunidades estudiadas, reforzando la interpretación integral del fenómeno investigado.

Participantes

Participaron autoridades comunales, exautoridades y comuneros pertenecientes a comunidades campesinas aimaras de la provincia de Moho. La selección se efectuó mediante un muestreo intencional, considerando criterios de experiencia, reconocimiento comunal y participación directa en procesos de tratamiento de conflictos. En total, se entrevistó a diez autoridades comunales, cinco exautoridades y ocho comuneros.

Técnicas e instrumentos de producción de información

Las técnicas empleadas incluyeron el análisis documental, la observación participante y la entrevista. El análisis documental posibilitó examinar fuentes bibliográficas doctrinarias y normativas vinculadas con el pluralismo jurídico, la jurisdicción indígena y la justicia comunitaria. Por su parte, la observación participante favoreció la interpretación de las dinámicas sociales y de las prácticas jurídicas desarrolladas en las comunidades estudiadas, mientras que las entrevistas hicieron posible acceder a las experiencias, interpretaciones y saberes locales vinculados con la justicia comunitaria aimara. Bajo esta perspectiva, Taylor y Bogdan (1987) indican que la observación participante representa una estrategia que favorece la interpretación de las prácticas sociales en los contextos donde estas se desarrollan.

Como instrumentos de recolección de datos se emplearon las guías de observación y las guías de entrevista estructurada, aplicadas a autoridades originarias, tenientes gobernadores, exautoridades y comuneros. La información obtenida hizo posible reconocer categorías culturales, mecanismos de conciliación y formas locales de interpretación de la práctica jurídica comunitaria.

Categorías y unidades de análisis

El análisis se organizó en tres categorías centrales: a) las fuentes doctrinarias que sustentan las prácticas del derecho indígena en el Perú; b) las características del sistema jurídico aimara en las comunidades campesinas de Moho; y c) las tendencias del derecho y la jurisdicción indígena en la doctrina del pluralismo jurídico y en el constitucionalismo peruano y latinoamericano. Estas categorías hicieron posible analizar los fundamentos teóricos, las prácticas comunitarias y los debates contemporáneos sobre pluralismo jurídico e interculturalidad.

Resultados

Fundamentos doctrinarios y matrices culturales de la justicia comunitaria indígena en el Perú

La justicia comunitaria indígena en el Perú presenta fundamentos históricos, filosóficos y culturales vinculados con las formas de organización social desarrolladas en el mundo andino desde épocas prehispánicas. En este escenario, el "ayllu" representó la unidad central de organización social, económica y jurídica. La pertenencia al ayllu no implicaba exclusivamente vínculos de parentesco y afinidad, sino también el reconocimiento de derechos y obligaciones vinculados con el acceso al trabajo, la seguridad colectiva y la participación comunal (Mendoza, 2011). La exclusión de un integrante del ayllu constituía una de las sanciones de mayor severidad dentro de la estructura social andina, debido a que suponía la ruptura de los vínculos comunitarios y la pérdida de reconocimiento colectivo (Lumbreras, 2020).

De acuerdo con Bernal (2019), la axiología jurídica de la jurisdicción indígena originaria puede reconocerse en diversas crónicas y registros históricos que describen las formas de administración de justicia en los pueblos ancestrales de América Latina. En el periodo incaico existieron sanción y control social destinados a quienes atentaban contra el orden colectivo lo cual pone de manifiesto la existencia de mecanismos normativos propios antes de la consolidación del derecho estatal colonial. Guamán Poma de Ayala describió la existencia de cárceles y lugares de castigo diferenciados según la gravedad de las faltas cometidas, lo que posibilita advertir la presencia de una organización jurídica estructurada en el Tawantinsuyo (Guamán Poma de Ayala, 2011).

La información obtenida posibilita advertir que la justicia indígena ancestral mantuvo una estrecha relación

ISSN 2219-7168

con la cosmovisión andina. Los principios de equilibrio, reciprocidad y armonía regulaban la convivencia dentro del ayllu y orientaban las formas de tratamiento de conflictos. Dentro de este marco, la justicia no se concebía exclusivamente como sanción, sino como mecanismo destinado a restablecer el orden comunitario alterado por una conducta considerada inadecuada. Esta interpretación coincide con Torres (2013), quien plantea que la administración de justicia en las comunidades andinas busca reconstruir la armonía perdida entre las personas, la comunidad y la naturaleza.

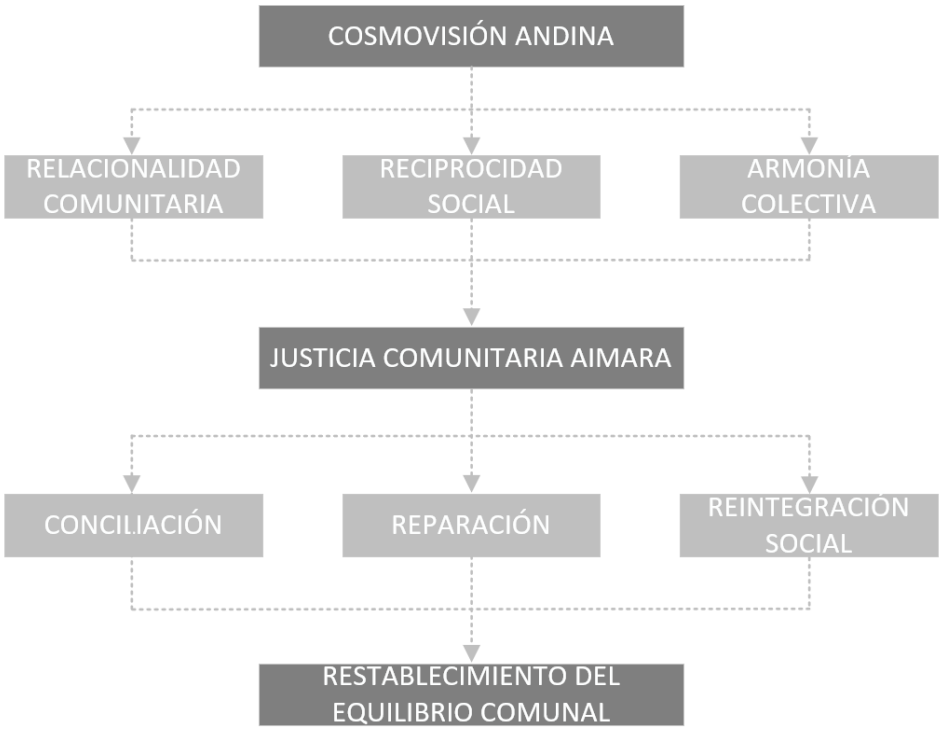
Durante el periodo colonial, las formas propias de administración de justicia indígena se mantuvieron junto con el sistema jurídico impuesto por la corona española. Aunque la estructura colonial estableció mecanismos formales de control jurídico, diversas comunidades mantuvieron márgenes de autonomía relativa para resolver conflictos internos conforme a sus prácticas tradicionales. Bajo esta perspectiva, Dougnac (1994) refiere que Francisco de Vitoria reconocía que los pueblos indígenas poseían formas organizadas de autoridad, normas y mecanismos de regulación social. De forma similar, Terceros (2003) indica que las autoridades indígenas y los cabildos podían resolver determinados conflictos siempre que estos no afectaran el orden colonial.

Las entrevistas efectuadas en las comunidades aimaras de Moho hicieron posible reconocer que el significado de "justicia" se halla vinculado a categorías culturales propias del idioma aimara. Las autoridades comunales entrevistadas utilizaron expresiones como "cheqanchaña", "juchanchaña" y "sumanchaña" para referirse a acciones vinculadas con corregir, restaurar, armonizar o restablecer el equilibrio comunitario. Estas categorías no se restringen al castigo del infractor, sino que reflejan una concepción dirigida a recomponer las relaciones sociales deterioradas por el conflicto. Un teniente gobernador señaló que el término "cheqanchaña" puede interpretarse como "enderezar" o "corregir" la conducta de quien quebranta las normas comunales, aunque reconoció la complejidad de traducir plenamente este concepto al castellano.

Los testimonios reunidos ponen de relieve que la jurisdicción comunal se apoya en principios de carácter restaurativo en lugar de punitivos. Las autoridades comunales destacaron que el propósito principal consiste en alcanzar nuevamente la armonía entre las personas involucradas en el conflicto y la colectividad. Esta perspectiva concuerda con Bernal (2019), quien plantea que en el mundo indígena originario la justicia se vincula con la búsqueda del equilibrio entre los seres humanos, la naturaleza y el cosmos. Asimismo, Estermann (2006) precisa que la filosofía andina se fundamenta en la relacionalidad, entendida como una red de vínculos que articula la vida comunitaria y otorga sentido a la existencia colectiva.

Figura 2

Modelo interpretativo de la justicia comunitaria aimara



Nota. Elaboración propia a partir de entrevistas, observación participante y análisis interpretativo de los hallazgos.

ISSN 2219-7168

El trabajo de campo hizo posible constatar que la noción de justicia en las comunidades aimaras supera el ámbito estrictamente humano. Las autoridades entrevistadas manifestaron que las deidades y la naturaleza también participan en el restablecimiento del equilibrio cuando una conducta afecta la armonía colectiva. Fenómenos naturales como heladas, granizadas o sequías son interpretados como expresiones de desequilibrio derivadas del incumplimiento de normas comunitarias. Esta interpretación pone de manifiesto la estrecha relación entre cosmovisión, normatividad y vida colectiva en el pensamiento jurídico aimara.

A partir de una lectura reflexiva, los hallazgos posibilitan advertir que las fuentes doctrinarias de la justicia comunitaria indígena no pueden entenderse exclusivamente desde categorías jurídicas occidentales. La denominación de "derecho consuetudinario", aunque ampliamente utilizada en el ámbito jurídico, es insuficiente para explicar sistemas normativos que integran dimensiones filosóficas, culturales y espirituales propios de las sociedades andinas. Dentro de las comunidades aimaras estudiadas, la justicia se presenta como una práctica colectiva dirigida a preservar la convivencia comunal, la reciprocidad y el equilibrio social, en lugar de un mecanismo centrado exclusivamente en la sanción individual. Esta perspectiva coincide con De Alarcón (2009), quien plantea que la justicia comunitaria representa un principio de convivencialidad social y una responsabilidad colectiva.

Configuración jurisdiccional y prácticas de resolución de conflictos en la justicia comunitaria aimara

Dentro de las comunidades campesinas del ámbito andino se han consolidado formas propias de regulación social y tratamiento de conflictos que el derecho estatal ha denominado como "derecho consuetudinario", "justicia informal" o "justicia extralegal". Desde la perspectiva jurídica clásica, el derecho consuetudinario comprende un conjunto de normas tradicionales no escritas ni codificadas que se diferencian del derecho positivo estatal (Stavenhagen, 2006). Sin embargo, en las comunidades aimaras estudiadas, los propios actores sociales utilizan expresiones como "justicia comunitaria", "derecho campesino" o "justicia campesina", categorías que expresan una interpretación local vinculada con la convivencia colectiva y la preservación del equilibrio comunal.

Los datos obtenidos en el trabajo de campo revelan que la justicia comunal se estructura en diversos espacios de tratamiento de conflictos. La organización de justicia local se estructura fundamentalmente en tres niveles: la jurisdicción familiar, el fuero de las autoridades comunales y la asamblea comunal. Cada uno de estos espacios presenta competencias diferenciadas según la naturaleza del conflicto y el impacto que este genera en la vida colectiva. Peña (2016) plantea que la justicia comunal representa el ejercicio jurisdiccional desarrollado al interior de las comunidades mediante sistemas propios de tratamiento de conflictos.

Dentro del ámbito familiar, el tratamiento de conflictos comprende la participación de padrinos, padres y, en determinados casos, a exautoridades comunales reconocidas por la familia. Los testimonios reunidos ponen de relieve que los conflictos intrafamiliares vinculados con agresiones, infidelidad o violencia conyugal tienden a resolverse inicialmente dentro del entorno familiar antes de acudir a las autoridades comunales. Un exteniente gobernador del centro poblado de Jacantaya señaló que, en casos de violencia familiar, los padrinos intervienen para dialogar, orientar y procurar la reconciliación entre las partes involucradas.

La información recopilada posibilita entender que la familia representa el núcleo central de regulación social en la comunidad aimara. La intervención de padrinos y padres no obedece exclusivamente a relaciones afectivas, sino también a funciones de mediación y responsabilidad colectiva frente al conflicto. Esta práctica coincide con Fernández (2000), quien plantea que en las sociedades andinas el grupo familiar y comunal participa activamente en la aplicación de mecanismos de control social y sanción moral.

Las evidencias de trabajo de campo revelan además que las autoridades comunales ejercen competencias específicas para resolver conflictos vinculados con daños agrícolas, robos, difamaciones, agresiones y otras infracciones que afectan la convivencia comunal. Los agentes municipales de campo intervienen fundamentalmente en controversias vinculadas con tierras, cultivos y daños ocasionados por el ganado, mientras que los tenientes gobernadores atienden conflictos interpersonales y asuntos considerados de mayor gravedad. Cuando las infracciones comprometen la seguridad colectiva o alteran el orden comunal, la asamblea comunal asume la función de resolución y sanción.

Desde una lectura teórica, esta estructura jurisdiccional pone de manifiesto la existencia de mecanismos diferenciados de administración de justicia basados en legitimidades comunitarias en lugar de jerarquías burocráticas estatales. A diferencia del sistema judicial ordinario, el sistema jurídico comunal funciona mediante relaciones de proximidad social, conocimiento mutuo y reconocimiento colectivo de la autoridad. Bajo esta perspectiva, Nicolas (2007) plantea que los sistemas tradicionales andinos reconocen que el conflicto no solo

ISSN 2219-7168

afecta la paz social, sino también las relaciones entre comunidad y naturaleza.

Otro elemento identificado en la investigación es el predominio de la oralidad y de procedimientos sumarios en el tratamiento de conflictos. En la mayoría de las comunidades aimaras, las controversias se resuelven con rapidez, mediante diálogo, conciliación y la determinación de responsabilidades. El uso de documentos escritos, actas o registros formales se presenta de forma complementaria y no representa el eje central del procedimiento. Las autoridades comunales privilegian la construcción de acuerdos encaminados al restablecimiento de la armonía en lugar de la aplicación rígida de sanciones.

El análisis cualitativo hizo posible reconocer que las sanciones aplicadas en la jurisdicción comunal presentan dimensiones morales, sociales, económicas y rituales. Fernández (2000) diferencia sanciones morales, sociales y jurídicas dentro del derecho indígena, destacando que la sanción moral puede generar procesos de arrepentimiento y reintegración colectiva. En las comunidades estudiadas, las sanciones comprenden desde llamados de atención en público y chicotazos hasta trabajos comunales, reparación económica, entrega de bienes o participación obligatoria en festividades religiosas de la comunidad.

Los testimonios y las observaciones realizadas en campo ponen de manifiesto que la finalidad de estas sanciones no se dirige exclusivamente al castigo del infractor, sino a su rehabilitación y reincorporación a la vida comunal. Bajo esta perspectiva, las autoridades entrevistadas señalaron que la persona infractora ha de reconocer públicamente su falta, reparar el daño ocasionado y comprometerse a no reincidir. Esta lógica se vincula con Villacorta (2017), quien refiere que el tratamiento de conflictos en contextos comunales se fundamenta en el reconocimiento del hecho, la reparación del daño y la reconstrucción de vínculos sociales.

Desde una lectura cualitativa, los hallazgos posibilitan advertir que la práctica jurídica comunitaria puede entenderse como un mecanismo alternativo frente a la justicia estatal. Se trata de un sistema jurídico articulado a principios culturales, formas de reciprocidad y concepciones colectivas de convivencia social. La búsqueda de armonía, reconciliación y equilibrio mantiene un lugar central en la impartición de justicia comunal. Esta lectura se vincula con Espezúa (2016), quien plantea que el objetivo de la justicia indígena originaria no es la penalización, sino la rehabilitación y reintegración del infractor dentro de la comunidad.

Tabla 1

Racionalidad jurídica estatal y justicia comunitaria aimara

Racionalidad jurídica estatal	Justicia comunitaria aimara
Predominio de normas escritas	Predominio de la oralidad
Procedimientos formales	Procedimientos flexibles
Centralidad de la sanción	Centralidad de la conciliación
Responsabilidad individual	Responsabilidad colectiva
Autoridad judicial profesional	Autoridades familiares, comunales y asamblearias
Castigo del infractor	Reparación y reintegración
Protección del orden jurídico estatal	Restablecimiento de la armonía comunal

Nota: Elaboración propia a partir de entrevistas, observación participante y análisis interpretativo sustentado en Estermann (2006), Espezúa (2016), Peña (2019) y Sousa Santos (2013).

Pluralismo jurídico y reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena en América Latina

En el constitucionalismo latinoamericano contemporáneo, el reconocimiento de los pueblos indígenas ha promovido debates vinculados con el pluralismo jurídico y la coexistencia de diversos sistemas normativos dentro del Estado. En el caso peruano, la Constitución Política reconoce la exclusividad de la función jurisdiccional del Poder Judicial; sin embargo, también admite la existencia de jurisdicciones especiales, como la arbitral, militar y comunal. Dentro de este marco, el artículo 149 reconoce que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales conforme a su derecho consuetudinario, siempre que no vulneren derechos fundamentales.

Los hallazgos derivados del análisis doctrinario revelan que el reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena en el Perú sigue desarrollándose entre tensiones con el modelo jurídico estatal y las prácticas jurídicas comunitarias. Diversos autores plantean que, pese al reconocimiento constitucional, persiste una visión centralista y positivista del derecho que limita la interpretación integral de los sistemas normativos indígenas. Gálvez (2001) refiere que gran parte de la cultura jurídica estatal sigue identificando el derecho exclusivamente con las normas producidas por

ISSN 2219-7168

el Estado, lo que limita el reconocimiento pleno de otras formas de juridicidad presentes en las comunidades indígenas y campesinas.

De acuerdo con Sagástegui (2010), el Perú no puede entenderse exclusivamente como un Estado adscrito al sistema romanista del civil law, debido a la presencia histórica de comunidades campesinas y nativas que mantienen formas propias de regulación social y práctica de justicia. Bajo esta perspectiva, el reconocimiento constitucional de la jurisdicción comunal pone de manifiesto la coexistencia de sistemas normativos diferenciados dentro de un mismo espacio político y jurídico. La investigación evidenció que las autoridades comunales aimaras ejercen funciones jurisdiccionales legitimadas socialmente en sus territorios, resolviendo conflictos mediante normas y procedimientos reconocidos colectivamente por la comunidad.

La información pone de manifiesto que la jurisdicción indígena es entendida por las autoridades comunales como una facultad inherente a la existencia histórica y cultural de los pueblos originarios. Torres (2011) plantea que el derecho de los pueblos indígenas a administrar justicia no deriva de una concesión estatal, sino de su condición histórica, de su autonomía social y cultural. Esta interpretación concuerda con las entrevistas realizadas, donde las autoridades comunales señalaron que las normas y procedimientos de justicia comunitaria forman parte de las prácticas tradicionales heredadas de generaciones anteriores y siguen vigentes en la organización comunal actual.

El componente fáctico del estudio hizo posible observar que uno de los principales debates en torno al pluralismo jurídico se vincula con los límites constitucionales respecto a la jurisdicción indígena. El artículo 149 de la Constitución peruana establece que el ejercicio de funciones jurisdiccionales debe respetar los derechos fundamentales de la persona. Sin embargo, diversos autores cuestionan que tales derechos sean interpretados exclusivamente desde parámetros jurídicos occidentales. En el análisis doctrinario revisado se observa que este debate permanece abierto, especialmente en relación con el reconocimiento de derechos colectivos, autonomía comunal y formas propias de tratamiento de conflictos.

Peña (2019) plantea que el reconocimiento constitucional de la justicia comunal en el Perú representó un avance importante; no obstante, indica que el contenido del artículo 149 tuvo como referencia principal el artículo 246 de la Constitución colombiana de 1991. Asimismo, Yrigoyen Fajardo (2004) precisa que las constituciones andinas incorporaron fórmulas semejantes de reconocimiento de funciones jurisdiccionales a las comunidades indígenas y campesinas, generalmente vinculadas al respeto de los derechos fundamentales y los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Desde un enfoque comparativo, la investigación revela que las constituciones latinoamericanas han desarrollado diversos niveles de reconocimiento del derecho indígena y de la jurisdicción indígena. Sagüés (2019) identifica tres tendencias principales dentro del constitucionalismo latinoamericano. La primera corresponde a constituciones que omiten referencias expresas al derecho indígena. La segunda reconoce la existencia de sistemas normativos indígenas propios dentro del Estado. Finalmente, una tercera tendencia incorpora explícitamente el reconocimiento de jurisdicciones indígenas diferenciadas de la justicia ordinaria. En países como Bolivia y Ecuador, las constituciones reconocen a la justicia indígena y a la justicia ordinaria en condiciones de igualdad constitucional.

Desde una lectura reflexiva, los hallazgos posibilitan sostener que el pluralismo jurídico latinoamericano no representa exclusivamente una reforma normativa, sino más bien un proceso de disputa en torno al reconocimiento de diversas racionalidades jurídicas y culturales. Dentro de las comunidades aimaras estudiadas, el sistema jurídico comunal se fundamenta en principios de reciprocidad, armonía y equilibrio colectivo que difieren de la lógica individualista y sancionadora que predomina en el derecho estatal moderno. Bajo esta perspectiva, la justicia comunitaria aparece como una jurisdicción alternativa, como una expresión de autonomía cultural y organización colectiva vinculada con formas históricas de convivencia y regulación social. Esta interpretación guarda correspondencia con Sousa Santos (2013), quien plantea que la justicia indígena y la interculturalidad plantean la necesidad de reconsiderar las relaciones entre Estado, derecho y diversidad cultural en América Latina.

Conclusiones

Los hallazgos posibilitan afirmar que la justicia comunitaria aimara representa un sistema jurídico sustentado en principios de reciprocidad, armonía y convivencia colectiva, cuya base doctrinaria se halla vinculada con formas históricas de organización social desarrolladas en el mundo andino. En este escenario, la justicia comunal no se orienta exclusivamente a la sanción del infractor, sino al restablecimiento del equilibrio comunal y de los vínculos sociales afectados por el conflicto.

Los hallazgos pusieron de manifiesto que las comunidades aimaras mantienen mecanismos propios de tratamiento de conflictos legitimados por autoridades familiares, comunales y asamblearias. La oralidad, la conciliación, la flexibilidad procedimental y la reparación

ISSN 2219-7168

del daño representan elementos centrales de esta práctica jurídica, la cual prioriza la rehabilitación y reintegración social en lugar de la penalización individual. En este sentido, la justicia comunitaria aimara expresa una racionalidad jurídica diferenciada de la lógica coercitiva predominante en el derecho estatal moderno.

En el marco del pluralismo jurídico y del constitucionalismo latinoamericano, la jurisdicción indígena representa una forma vigente de autonomía jurídica y cultural dentro del Estado peruano. Aunque el reconocimiento constitucional de la justicia comunal ha significado un avance en materia de derechos colectivos, persisten tensiones entre las prácticas jurídicas indígenas y las estructuras centralistas del sistema estatal. Ello pone de manifiesto que el pluralismo jurídico en el Perú sigue siendo un proceso en construcción, marcado por la coexistencia y negociación permanente entre racionalidades jurídicas diferenciadas.

Referencias

Ansion, J., Peña Jumpa, A., Rivera Holguín, M., & Villacorta Pino, A. M. (2017). *Justicia intercultural y bienestar emocional: Restableciendo vínculos*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://doi.org/10.18800/9786123173043

Ayui Chau, K. B. (2016). *El sistema de justicia indígena: Estudio procesal de la justicia de la nacionalidad Shuar de la comunidad Mutints, origen y procedimiento actual* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6174

Bernal, B. (2019). Justicia y pluralismo jurídico: axiologías jurídicas. En B. Espezúa Salmón & J. Casazola Ccama (Eds.), *Pluralismo jurídico: Ponencias del I Congreso Internacional 2018* (pp. 77–98). Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano.

Cabedo Mallol, V. (2002). Regulación constitucional del derecho indígena en Iberoamérica. En A. Peña Jumpa (Coord.), *Constituciones, derecho y justicia en los pueblos indígenas de América Latina: Análisis constitucional, justicia y derecho oaxaqueño (México), justicia y derecho aymara (Perú)* (pp. 23–167). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://doi.org/10.18800/9972424855

De Alarcón, S. (2009). La justicia comunitaria como sustento de la ética aymara. *Integra Educativa, 2*(3), 253–276. http://www.scielo.org.bo/pdf/rieiii/v2n3/a12.pdf

Dougnac Rodríguez, A. (1994). *Manual de historia del derecho indiano*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Durán Ponce de León, H. (2011). *Derecho de consulta, derechos colectivos y culturales: Una aproximación conceptual*. Fondo Editorial de la Universidad de San Martín de Porres.

Espezúa Salmón, B. (2016). *El derecho desde la mirada del otro: Bases para la construcción del pluralismo jurídico en el Perú*. Ideas Solución Editorial.

Estermann, J. (2006). *Filosofía andina: Sabiduría indígena para un mundo nuevo* (2.ª ed.). Instituto Superior Ecuménico Andino de Teología.

Fernández Osco, M. (2000). *La ley del ayllu: Práctica de jach'a justicia y jisk'a justicia (justicia mayor y justicia menor) en comunidades aymaras*. Fundación PIEB.

Gálvez Revollar, C. (2001). El derecho consuetudinario indígena en la legislación indigenista republicana del Perú del siglo XX. *Boletín del Instituto Riva-Agüero (BIRA)*, *28*, 285–302. http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/113997

Guamán Poma de Ayala, F. (2011). *Nueva crónica y buen gobierno*. Ebisa Ediciones.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.

Huayapa Huaita, H. J. (2010). *El derecho consuetudinario, orígenes y prospección* [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/644

Lumbreras, L. G. (2020). Los orígenes de la sociedad andina. En C. Contreras (Ed.), *Compendio de historia económica del Perú* (Vol. 1, *Economía prehispánica*, pp. 23–117). Banco Central de Reserva del Perú & Instituto de Estudios Peruanos.

Mendoza Fantinato, G. (2011). Formación de la civilización andina y la importancia de sus instituciones jurídicas: Una aproximación preliminar. *Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia*, *41*, 363–372.

Navarro Churata, L. Y. (2015). *Desarrollo de la jurisdicción especial y formal en el marco del pluralismo jurídico* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/2379

Nicolas, V., Arismendi Tirado, W., & Zegarra Quintanilla, S. (2007). Conflictos de linderos y saneamiento de tierras en los ayllus: Modos originarios de resolución de conflictos e intervención de los agentes externos. En V. Nicolas, M. Fernández, & E. Flores (Eds.), *Modos originarios de resolución de conflictos en pueblos indígenas de Bolivia* (pp. 101–142). Fundación UNIR Bolivia; Programa de Investigación Estratégica en Bolivia (PIEB).

Peña Jumpa, A. A. (2016). El derecho constitucional a una justicia comunal en el Perú: Una aproximación desde la experiencia de los aymaras de Huancané,

ISSN 2219-7168

Puno. *Derecho & Sociedad*, (47), 187–198. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18882

Peña Jumpa, A. A. (2019). Interpretación y proyección del poder judicial comunal aymara del sur andino. En B. Espezúa Salmón & J. Casazola Ccama (Eds.), *Pluralismo jurídico: Ponencias del I Congreso Internacional 2018* (pp. 159–191). Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano.

Rivas Rivas, M. B. (2012). *Justicia indígena y sanción penal en el Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad del Azuay]. http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/949

Rivera Larico, M. F., & Carreño Ugarte, R. B. (1990). *La administración de justicia en las comunidades campesinas del distrito de Vilque: Una muestra de sincretismo cultural* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. https://biblioteca.unap.edu.pe/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=66851

Sagástegui Urteaga, P. (2010). *Derecho comparado*. Editora y Librería Jurídica Grijley.

Sagüés, N. P. (2019). La modulación constitucional: Manifestaciones en el reciente constitucionalismo latinoamericano. En B. Espezúa Salmón & J. Casazola Ccama (Eds.), *Pluralismo jurídico: Ponencias del I Congreso Internacional 2018* (pp. 11–31). Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano.

Sousa Santos, B. de. (2007). *El discurso y el poder: Ensayo sobre la sociología de la retórica jurídica*. *Crítica Jurídica*, (26), 77–98. https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/viewFile/3377/3162

Sousa Santos, B. de. (2013). Cuando los excluidos tienen derecho: Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad. En B. de Sousa Santos & J. L. Exeni Rodríguez (Eds.), *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia* (pp. 11–48). Ediciones Abya-Yala.

Stavenhagen, R. (2006). Derecho consuetudinario indígena en América Latina. En L. R. Valladares de la Cruz (Coord.), *Antología: Grandes temas de la antropología jurídica* (pp. 15–25). Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU). V Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica, Oaxtepec, Morelos, México.

Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados*. Paidós.

Terceros Cuéllar, E. (2003). Aproximación teórico-conceptual. En CEJIS (Ed.), *Sistema jurídico indígena: Diagnóstico en comunidades de los pueblos chiquitano, mojeño-ignaciano y tacana* (pp. 17–34). Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social.

Torres Manrique, J. I. (2011). *El pluralismo jurídico en el Estado peruano*. Red Internacional de Estudios Interculturales, Pontificia Universidad Católica del Perú. https://red.pucp.edu.pe/ridei/libros/el-pluralismo-juridico-en-el-estado-peruano/

Torres Rodríguez, O. (2013). *Interculturalidad jurídica y antropología cultural forense*. Fondo Editorial de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel.

Villacorta Pino, A. M. (2017). Justicia comunal y prácticas de resolución de conflictos. En J. Ansión, A. Peña Jumpa, M. Rivera Holguín, & A. M. Villacorta Pino, *Justicia intercultural y bienestar emocional: Restableciendo vínculos* (pp. 111–136). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Wolkmer, A. C. (2003). *Pluralismo jurídico: Nuevo marco emancipatorio en América Latina*. CENEJUS.

Yrigoyen Fajardo, R. (2004). Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos. *El Otro Derecho*, (30), 171–195. https://ilsa.org.co/wpcontent/uploads/2016/07/128elotrdr030-06.pdf